

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADOPCIÓN DE TIPO DEL SUMINISTRO DE “MENÚ ESCOLARES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 2. Necesidades a satisfacer	3
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco	4
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.....	4
Cláusula 5. Existencia de crédito	4
Cláusula 6. Perfil del contratante	4

CAPÍTULO II.- DE LA LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento y forma de adjudicación. Publicidad de la licitación.....	4
Cláusula 8. Capacidad para contratar	5
Cláusula 9. Criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 10. Garantía provisional	5
Cláusula 11. Criterios objetivos de adjudicación.....	5
Cláusula 12. Presentación de proposiciones	5
Cláusula 13. Licitación electrónica	6
Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.....	6
Cláusula 15. Actuación de la Mesa de contratación	11
Cláusula 16. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	11
Cláusula 17. Adjudicación del contrato	12

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. Garantía definitiva	14
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.....	14
Cláusula 20. Catálogo de bienes homologados.....	14

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.....	14
Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco.....	15
Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco	15
Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco.....	15
Cláusula 25. Subcontratación.....	15

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Revisión de precios	16
Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	16
Cláusula 28. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad	16
Cláusula 29. Obligaciones laborales y sociales	17

CAPÍTULO VI.- CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 30. Terminación del Acuerdo Marco.....	17
Cláusula 31. Resolución del acuerdo marco.....	17
Cláusula 32. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	18
Cláusula 33. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes	18

CAPÍTULO VII.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 34. Principio de riesgo y ventura	19
Cláusula 35. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas	19
Cláusula 36. Dirección y supervisión del suministro	19
Cláusula 37. Adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco	19
Cláusula 38. Procedimiento.....	19
Cláusula 39. Penalidades por mora	20
Cláusula 40. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	20
Cláusula 41. Del pago del precio del contrato basado en el Acuerdo Marco	20
Cláusula 42. Cumplimiento del contrato y recepción de los bienes	21
Cláusula 43. Plazo de garantía	21
Cláusula 44. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	21

ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.....	22
---	----

ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	30
---	----

ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	31
---	----

ANEXO 4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID	40
---	----

ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD..	41
--	----

ANEXO 6. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN).....	42
--	----

ANEXO 7. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN	43
--	----

ANEXO 8. MODELO DE AVAL	44
-------------------------------	----

ANEXO 9. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	45
---	----

ANEXO 10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).....	46
---	----

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO PARA EL SUMINISTRO DE “MENÚS ESCOLARES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá, por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGPCPM) y sus normas complementarias, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Será de aplicación la Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Cláusula 2. Necesidades a satisfacer.

El acuerdo marco trata de satisfacer las necesidades de adquisición de productos que son de utilización común y continua por las unidades y centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y se requieren para su propio funcionamiento y el cumplimiento de sus fines. En este caso se trata del suministro de menús escolares para lo cual las empresas deben obtener la homologación mediante el presente acuerdo marco a fin de poder ser contratadas por los centros docentes públicos no universitarios.

Estos bienes han sido declarados de gestión centralizada por Orden 614/2009, de 17 de febrero, de la Consejería de Educación. En virtud de esta centralización, su contratación se ha de realizar mediante el sistema de adquisición de productos homologados, establecido en el presente Pliego.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto conforme a lo establecido en el **apartado 1 del Anexo 1**, la adopción de tipo para el suministro de Menús Escolares a los Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias inherentes al mismo. La adjudicación dará lugar a la homologación de empresas para la prestación del servicio de comedor escolar, adquiriéndose los menús escolares por los Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad de Madrid, a los empresarios adjudicatarios. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes homologados, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

En el presente acuerdo marco no existe presupuesto base de licitación por ser un procedimiento de adopción de tipo, de homologación de empresas suministradoras de menús escolares.

El precio del menú diario por comensal, que regirá en la ejecución del contrato, es único para todos los usuarios, tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

El precio/día del menú escolar, a satisfacer por cada usuario del servicio, para el curso 2009/2010, será el establecido en el **apartado 6 del Anexo 1** del presente pliego

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La financiación de los gastos ocasionados por el servicio de comedor escolar está amparada por los créditos que figuran para los gastos de funcionamiento de los propios centros públicos que prestan el servicio de Comedor, el de las ayudas de comedor de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, y por las cuotas de los usuarios del servicio de Comedor, tal y como se establece en la Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 6. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento y forma de adjudicación. Publicidad de la licitación.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 34 del RGCPM y de los artículos 122, 134, 141 y 190 de la LCSP. La convocatoria del acuerdo marco se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación en dichos boletines oficiales o en otros medios de difusión, que serán de cuenta de los adjudicatarios, se especifican en el **apartado 4 del Anexo 1** al presente pliego.

Cláusula 8. *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del Anexo 1** al presente pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51.2 de la LCSP. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 9. *Criterios de selección de las empresas.*

Para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, se aplicarán los criterios que se especifican en el **apartado 9 del Anexo 1** al presente pliego. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Cláusula 10. *Garantía provisional.*

No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

Cláusula 11. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del acuerdo marco, son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **apartado 12 del Anexo 1** de este pliego.

Cláusula 12. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP y artículo 17 del RGPCM.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Si no fuera posible facilitar el acceso a toda la documentación necesaria, el órgano de contratación los remitirá a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de su solicitud, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas, con la antelación indicada en el **apartado 14 del Anexo 1** al presente pliego.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria que deberá facilitarse seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones,

siempre que la petición se haya presentado con la antelación indicada en el **apartado 14 del Anexo 1** al presente pliego.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo 1** al presente pliego.

Cláusula 13. Licitación electrónica.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 16 del Anexo 1** al presente pliego.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **CUATRO SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- LA DENOMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE INDICADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN:

ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO PARA EL SUMINISTRO DE “MENÚS ESCOLARES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO”, EXPEDIENTE Nº C-504/015-09

- El número y denominación de cada sobre:

SOBRE Nº 1.	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
SOBRE Nº 2.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
SOBRE Nº 3.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA “ELABORACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS MENÚS Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”
SOBRE Nº 4.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS “ASPECTOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR”

- El nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**1.- Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original, copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en original, copia que tenga el carácter de auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 10 del Anexo 1** al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo 4** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo 5** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 28 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 9 del Anexo 1** al presente pliego.

6.- Uniones de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **Anexo 10** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Número de Registro Sanitario.

Las empresas que liciten a centros de modalidad "B" (elaboración de comidas en cocina central o catering y transporte de las mismas al centro docente) deberán aportar, además, la documentación acreditativa de la concesión y vigencia del Número de Registro Sanitario, que autorice a la empresa para ejercer la actividad de cocina central.

10- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 17 del presente pliego, "Adjudicación provisional y definitiva del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2 "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN"

Compromiso por parte del empresario de tomar a su cargo la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en el que señalará la modalidad o modalidades a las que opta: Centros modalidad "A": elaboración de comidas en el propio centro docente y realización de actividades complementarias o Centros Modalidad "B": Elaboración de comidas en cocina central y transporte de las mismas al centro docente y realización de actividades complementarias y el número de centros a los que licita, conforme al modelo (**ANEXO 2**).

A los efectos de cumplimentar el **Anexo 2** del presente pliego se informa que en el curso escolar 2008/2009, el número total de centros que prestan el servicio de comedor escolar es de 802, de los cuales 697 son de modalidad "A" y 105 de modalidad "B".

No obstante, estos datos numéricos son indicativos y pueden ser objeto de modificación por la autoridad competente.

C) SOBRES Nº 3 Y 4 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En estos sobres se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **Anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Asimismo, en el **sobre nº 3** se incluirá cumplimentado el **Anexo 3.A** y, en el **sobre nº 4**, se incluirá cumplimentado el **Anexo 3.B**, ambos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 15. Actuación de la Mesa de contratación

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación de la Consejería de Educación con objeto de calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, el tablón de anuncios del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificados y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de los empresarios que se establecen en el **apartado 9 del Anexo 1** de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores y se harán públicas en el acto de apertura de las solicitudes de participación. Estas circunstancias podrán publicarse, tal como se determina en el **apartado 16 del Anexo 1**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

La Mesa abrirá en acto público el sobre de la solicitud de participación de los licitadores, y posteriormente al acto público, podrá solicitar los informes técnicos que estime conveniente de la documentación contenida en los sobres 3 y 4 para su valoración conforme a los criterios objetivos de adjudicación.

Efectuada la valoración de las ofertas, la Mesa junto con los informes emitidos, en su caso, los elevará con las actas y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Cláusula 16. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos como adjudicatarios, que no los adquirirán, respecto a la Administración, mientras no se les haya adjudicado definitivamente el acuerdo marco.

Si, antes de la adjudicación provisional, el órgano de contratación renunciase a la celebración del acuerdo marco o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación provisional y definitiva del acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el acuerdo marco a los licitadores que superen la puntuación mínima exigida, por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados, o bien podrá declarar desierto el acuerdo marco mediante resolución motivada.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 28 del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del acuerdo marco. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

En el supuesto de que el acuerdo marco se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El adjudicatario provisional deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se les otorgará un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará mediante los siguientes documentos:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los empresarios propuestos como adjudicatarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Así mismo, en el plazo en el citado plazo de 15 días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario provisional se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El acuerdo marco se adjudicará provisionalmente en el plazo máximo de 4 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación, que en este caso no procede

Adjudicado definitivamente el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será la establecida en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos de los anexos 6, 7, 8 y 9 del presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cláusula 19. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 20. Catálogo de bienes homologados.

Los bienes adjudicados en el acuerdo marco de adopción de tipo constituirán el Catálogo de Bienes Homologados para su adquisición por los Centros Docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que sustituirá al resultante del anterior procedimiento de adopción de tipo sobre la misma clase de bienes. El nuevo catálogo entrará en vigor tras la adjudicación del acuerdo marco, el primer día del curso escolar 2009/2010.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. Plazo de vigencia del Acuerdo Marco y prórroga.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 3 del Anexo 1** del presente pliego.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada.

Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, introducir modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, y 202 de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diere la circunstancia prevista en el artículo 200.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión se regirán por lo dispuesto por el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP, así como haber sido adjudicatario del presente acuerdo marco.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación su intención de subcontratar indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito que se de conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o, comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista. Igualmente, el subcontratista deberá estar homologado para prestar el servicio de comedor conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el **apartado 18 del Anexo 1** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Revisión de precios.*

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 7 del Anexo 1** al presente pliego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y 105 de su Reglamento.

Cláusula 27. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

Cláusula 28. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 29. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 - 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Área de Información y Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25 y www.madrid.org.

CAPÍTULO VI CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 30. Terminación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 31. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los artículos adjudicados.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando la resolución del acuerdo marco lleve implícita la incautación de la garantía provisional o definitiva y éstas hubieran sido constituidas por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de dicha Ley y artículos 110 y 113 del RGLCAP.

Cláusula 32. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco, previo informe de conformidad del órgano de contratación sobre el cumplimiento del contrato y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto de suministro, si no resultasen responsabilidades que haya de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación de aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del acuerdo marco sin que la recepción o conformidad, hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista se producirá la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO VII CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 34. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece los artículos 199 y 268 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 35. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 36. *Dirección y supervisión del suministro.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 37. *Adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco*

Los bienes objeto de los contratos basados en el acuerdo marco serán adquiridos sin necesidad de convocar nueva licitación, al proveedor o proveedores que se elijan entre los adjudicatarios del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se regirán por el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la Orden del Consejero de Educación 917/2002, de 14 de marzo por la que se regulen los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y, en su caso por la circular de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar para cada curso escolar.

Cláusula 38. *Procedimiento*

Una vez seleccionada la empresa a quien encomendar la prestación del servicio de comedor, por parte del Consejo Escolar de cada centro docente, entre las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, la Dirección del centro lo comunicará a la empresa interesada, quién aportará ante el centro el documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, presentará su póliza del seguro de intoxicación alimentaria y responsabilidad civil, con cobertura suficiente y específica para el centro de que se trate, y su recibo actualizado, sin que aquélla pueda ser inferior a 300.500 €.

A continuación, la Dirección del centro cumplimentará el impreso cuyo modelo figura como Anexo II a la Orden de la Consejería de Educación 917/2002, de 14 de marzo, por la que se regulan los comedores escolares. Dicho documento será firmado por el Director/a del centro y el representante de la empresa seleccionada en triplicado ejemplar, con independencia de que ésta haya suministrado, o no, los menús a ese mismo centro en el curso anterior.

Dicho Anexo II será remitido por triplicado, junto con copia del acuerdo del Consejo Escolar, a la Dirección de Área Territorial respectiva, quien, previo examen del mismo y demás documentación allí obrante, verificará que el total de comedores escolares atendidos por la empresa no excede del número para los que está homologada.

Seguidamente, el Director de Área Territorial otorgará su conformidad, si procede, firmando el documento, del que remitirá un ejemplar al centro docente y otro a la empresa contratada, custodiando el tercero en sus dependencias. Una copia simple del Anexo II será remitida por la Dirección de Área Territorial correspondiente a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Servicio de Educación Primaria (C/ Alcalá, 32. 4ª planta. 28014 MADRID; o bien por FAX al 91 720 01 15), adjuntando asimismo en ambos casos copia de la correspondiente póliza con su último recibo.

Recibida dicha documentación, esta Dirección General comprobará de nuevo que el total de comedores escolares atendidos por la empresa seleccionada, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, no excede del número para los que está homologada. Finalmente, verificará que su seguro de intoxicación alimentaria y responsabilidad da cobertura a dicho número total de centros.

Cláusula 39. *Penalidades por mora.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196.4 de la LCSP.

Cláusula 40. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 41. *Del pago del precio del contrato basado en el Acuerdo Marco.*

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por los centros docentes que hayan contratado el servicio de comedor escolar, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

Si la demora en el plazo fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al centro docente contratante y a la Dirección del Área Territorial correspondiente, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Cláusula 42. Cumplimiento del contrato y recepción de los bienes.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista si se ha realizado su objeto de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco y a satisfacción de la Administración.

La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Cláusula 43. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato y será el establecido en el **apartado 21 del anexo 1** de este pliego.

Cláusula 44. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1. Objeto del acuerdo marco:

Constituye el objeto del Acuerdo Marco homologar los requisitos básicos y de calidad para el suministro de menús escolares a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, y actuaciones complementarias inherentes al mismo, así como las condiciones que han de reunir las empresas de restauración para su ejecución.

2. Órgano contratante:

Consejería de Educación.

3. Plazo de vigencia:

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia inicial del curso escolar 2009/2010, prorrogable anualmente para cursos posteriores.

4. Importe máximo de los gastos de publicidad:

1.000 euros, a distribuir entre los distintos adjudicatarios.

5. Presupuesto

En el presente acuerdo marco no existe presupuesto base de licitación por ser un procedimiento de adopción de tipo para homologar a las empresas que prestan el suministro del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.

6. Precio/día menú escolar por comensal

El precio/día del menú escolar, a satisfacer por cada usuario del servicio, para el curso 2009/2010, se establece por la Consejería de Educación en **4,45 euros** por comensal. A dicho importe, en sucesivos años, se le aplicará el procedimiento de revisión de precio que se describe a continuación en el **apartado 7 del Anexo 1** del presente pliego.

7. Revisión de precios

Durante los sucesivos cursos de vigencia de la adjudicación de la presente adopción de tipo se revisará el precio del menú aplicando el siguiente procedimiento:

- El precio del menú vigente de cada curso escolar, a partir del que se va a realizar la revisión, se dividirá en dos mitades.
- Sobre una de dichas mitades, se aplicará como fórmula de revisión el 85% del porcentaje correspondiente a la variación experimentada durante el período desde abril/año anterior hasta abril/año en curso, por el índice del Instituto Nacional de Estadística establecido para el grupo de ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.
- Sobre la otra mitad del precio de menú escolar, se aplicará el porcentaje del incremento establecido para el año en curso en el Convenio Colectivo de Hostelería y Actividades Turísticas de la Comunidad de Madrid (Sector de Colectividades).
- Los resultados parciales obtenidos en las operaciones anteriormente descritas, se sumarán, obteniendo de este modo el precio del menú para el curso escolar siguiente.

Idéntico procedimiento se aplicará en las revisiones correspondientes a las prórrogas, con las variables de los períodos que secuencialmente procedan.

En los Centros de Educación Especial, en los que pueda autorizarse la ampliación del número del personal de atención educativa, apoyo y vigilancia según las ratios expresadas en el apartado 9.2, el precio del menú se adecuará en atención a los factores específicos que puedan concurrir en dichos centros.

Asimismo, en aquellos centros en los que se escolarice alumnado que presenta necesidades educativas especiales a los que excepcionalmente, y con carácter coyuntural, se autorice la ampliación del citado personal de conformidad con lo contemplado en el apartado 9.2 b), se adecuará el precio del menú, con el carácter expresado.

8. Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada:

No.

9. Solvencia económica, financiera y técnica y criterios de selección:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 64.1, apartado C de la LCSP: Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades relacionadas al objeto del contrato.

- Criterios de selección: Declaración sobre el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios. Para lo cual deberán presentar:

- en el caso de Sociedades, declaración del Impuesto de Sociedades de los tres últimos ejercicios
- y para el caso de empresarios individuales, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 66.1 apartado A de la LCSP: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

- Criterios de selección: Haber realizado trabajos de objeto afín al del presente acuerdo marco durante, al menos, tres ejercicios completos.

10.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del acuerdo marco.

No procede.

11. Procedimiento de adjudicación

- Tramitación ordinaria
- Procedimiento abierto
- Pluralidad de criterios de adjudicación.

12. Criterios de adjudicación y su ponderación.

- *Para que una empresa pueda ser homologada, además de cumplir con el resto de requisitos establecidos en la convocatoria, deberá obtener al menos el 50% (30 puntos) del total de 60 puntos previstos en el apartado A) ELABORACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS MENÚS, así como el 50% (20 puntos) del total de 40 puntos previstos en el apartado B) ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR*
- *Cada empresa participante en el proceso de homologación podrá obtener en cada ítem y subapartado la puntuación que le corresponda en función de la documentación aportada, sin que influya en dicha puntuación parcial la puntuación que pudiera obtener el resto de las empresas participantes.*
- *Los apartados y criterios que servirán de base de la valoración de la solvencia técnica o profesional que tendrá efectos sobre dicha homologación, son los siguientes:*

A) ELABORACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS MENÚS Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**HASTA 60 PUNTOS**

Las empresas deberán obtener un mínimo de 30 puntos en este apartado.

A. 1. ASPECTOS BÁSICOS, REQUISITOS NUTRICIONALES:**HASTA 20 PUNTOS**

- | | |
|--|-----------------|
| 1.1. Aporte calórico a la ingesta calórica diaria (30-35% del total) | Hasta 8 puntos. |
| 1.2. Perfil calórico (lípidos 30-35%; 12-15% proteínas; resto hidratos de carbono) | Hasta 5 puntos. |
| 1.3. Perfil lipídico -calidad de la grasa- (máximo 10% del total del menú) | Hasta 5 puntos. |
| 1.4. Aporte a las ingestas recomendadas de micronutrientes | Hasta 2 puntos. |

Criterios de valoración:

La adjudicación de la puntuación en cada ítem será proporcional al ajuste a las recomendaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es decir, cuanto más cercano sea el aporte del menú al recomendado, mayor será la puntuación adjudicada en el concurso.

*Así, por ejemplo en el subapartado 1.1, si los menús ofertados cubren entre el 30-35 % de las recomendaciones de energía, la empresa obtendrá **8 puntos**. A medida que el aporte se aleje de este porcentaje, la puntuación irá disminuyendo proporcionalmente.*

Por otro lado, si los valores de los menús se alejan mucho de las recomendaciones o la valoración indicada no se ajusta a la composición del menú propuesto, la puntuación obtenida será de **0 puntos**.

A. 2. OTROS CONTENIDOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MENÚS:

HASTA 6 PUNTOS

- | | |
|--|-----------------|
| 2.1 Tiempo y método | Hasta 2 puntos. |
| 2.2 Información complementaria: gastronomía, información a las familias. | Hasta 4 puntos. |

La valoración de este apartado 2 se realizará de forma diferenciada para las Empresas que se presenten a la **Modalidad A** (elaboración de comidas en el centro docente) y para las Empresas que se presenten a la **Modalidad B** (comidas elaboradas en cocinas centrales y transportadas al centro docente), con independencia de que una misma Empresa se presente a ambas Modalidades.

Criterios de valoración con desglose de puntuaciones:

- | | |
|---|-------------------|
| - Adecuación de los tiempos de elaboración culinaria a los tipos de menú | 1 punto. |
| - Adecuación de los métodos culinarios a la conservación del contenido nutricional de los menús | 1 punto. |
| - Aplicación y variedad de la gastronomía como hecho saludable y cultural | Hasta 1,5 puntos. |
| - Información a las familias para un buen seguimiento nutricional | Hasta 1,5 puntos. |
| - Otros aspectos | Hasta 1 punto. |

A. 3. COMPOSICIÓN Y VARIEDAD DE LOS MENÚS:

HASTA 24 PUNTOS

- | | |
|--|-----------------|
| 3.1 Frecuencia, cantidad y variedad de los distintos grupos de alimentos | Hasta 8 puntos. |
| 3.2 Variedad de alimentos de cada grupo | Hasta 8 puntos. |
| 3.3 Procesos culinarios de cada grupo | Hasta 2 puntos. |
| 3.4 Variedad de recetas | Hasta 6 puntos. |

Criterios de valoración;

La adjudicación de la puntuación será proporcional al ajuste a las recomendaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es decir, una adecuada frecuencia y una mayor variedad de alimentos, recetas o procesos culinarios se relacionará con una mayor puntuación. Se valorará positivamente que los menús no se repitan en un plazo de 15 días.

*Por ejemplo, en relación con el subapartado 3.1, si los tres ciclos mensuales propuestos por la empresa incluyen variedad en todos los grupos de alimentos (verduras, pescados, frutas, etc.) la puntuación obtenida será de **8 puntos**. Dicha puntuación irá disminuyendo proporcionalmente cuando el menú muestre menor variedad de alguno de los grupos, llegando a puntuar **0 puntos** cuando la variedad sea insuficiente en más de tres grupos.*

A. 4. CALIDAD Y VARIEDAD DE MENÚ SIN GLÚTEN PARA ALUMNOS CELIACOS, ASÍ COMO PARA ALUMNADO QUE SUFRA ALERGIA O INTOLERANCIA A DETERMINADOS ALIMENTOS O QUE PADEZCAN ENFERMADEDES O TRASTORNOS SOMÁTICOS QUE PRECISEN UNA ALIMENTACIÓN ESPECÍFICA **HASTA 4 PUNTOS.**

Criterios de valoración;

Existencia de contenido específico y detallado en la documentación aportada.

A. 5. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **HASTA 6 PUNTOS**

- | | |
|--|-----------|
| 5.1. Oferta de servicio de desayuno/merienda | 2 puntos. |
| 5.2. Oferta de menús singulares por hábitos culturales o religiosos. | 2 puntos. |
| 5.3. Utilización de productos integrales (pan, pasta, arroz). | 2 puntos. |

Criterios de valoración;

Existencia de contenido específico y detallado en la documentación aportada.

B) ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR. **HASTA 40 PUNTOS**

Las empresas deberán obtener un mínimo de 20 puntos en este apartado.

B. 1. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE COCINA Y DEL PERSONAL PARA LAS TAREAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA, APOYO Y VIGILANCIA **HASTA 10 PUNTOS**

- | | |
|---|-----------------|
| 1.1. Plan de formación de la empresa para 2009, 2010 y 2011 | Hasta 5 puntos. |
| 1.2. Haber realizado cursos de formación para el personal de la empresa en los últimos tres años (2008, 2007, 2006) | Hasta 5 puntos. |

Criterios de valoración de ambos subapartados:

- *Calidad de la formación: objetivos, equilibrio entre contenido teórico y práctico, criterios de evaluación, duración, frecuencia, grado de ejecución o previsión, en su caso, etc.*
- *Contenidos formativos que se tendrán en cuenta: nutrición y dietética; higiene alimentaria; seguridad y prevención de riesgos laborales, educación para la salud; hábitos sociales; animación sociocultural, ocio y tiempo libre, y cualquier otro afín a la prestación del servicio de comedor escolar.*

B. 2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL DEL PERSONAL DE COCINA Y DEL PERSONAL PARA LAS TAREAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA, APOYO Y VIGILANCIA

HASTA 2 PUNTOS

- 2.1 Personal de cocina: Inclusión de personal (cocinero/ayudante de cocina) con titulación mínima de Técnico en alguno de los Ciclos formativos que integran la Familia Profesional de Hostelería y Turismo o Industrias Alimentarias u otra titulación equivalente o superior a la misma, relacionada con el ámbito de la restauración y hostelería, dietética y nutrición y seguridad e higiene alimentaria.

Hasta 1 punto.

2.2 Personal de atención educativa, apoyo y vigilancia: inclusión de personal con titulación mínima de Técnico en alguno de los Ciclos formativos que integran la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad u otra titulación equivalente o superior a la misma, relacionada con el ámbito de la atención educativa, la dinamización sociocultural o del tiempo libre.

Hasta 1 punto.

Criterios de valoración con desglose de puntuaciones:

*La respectiva puntuación en cada ítem se otorgará teniendo en cuenta la **ratio** entre el **número de trabajadores** (con la correspondiente titulación según se indica en los subapartados 2.1 y 2.2) y el **número de centros** para los que se solicita obtener homologación.*

- *Si la ratio entre el número de profesionales titulados y número de centros es de **0,20 o valor superior**, se otorgará **1 punto**.*
- *Si la ratio entre el número de profesionales titulados y número de centros está comprendida **entre 0,20 y 0,10**, se otorgará **0,5 puntos**.*
- *Si la ratio entre el número de profesionales titulados y número de centros es menor de **0,10**, no se otorgará puntuación alguna **0 puntos**.*

*En consecuencia y de manera concreta, para obtener los respectivos puntos en cada subapartado, una empresa que solicite tener homologación para **1, 2, 3, 4 ó 5 centros**, acreditará, al menos, **un profesional con titulación**; de **6 a 10 centros**, acreditará **dos profesionales con titulación**; entre **11 a 15 centros**, **tres profesionales con titulación**; y así sucesivamente, hasta el máximo de centros posible.*

B.3. PROPUESTA DE UN PLAN DE COORDINACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CON LA DIRECCIÓN DEL CENTRO **HASTA 8 PUNTOS.**

- Existencia de un Plan. 2 puntos.
- Descripción de indicadores: previsión de reuniones de seguimiento y coordinación entre la empresa y el centro, existencia o previsión de coordinador específico para cada centro por parte de la empresa, protocolos de recogida de información de los distintos tipos de incidencias, liquidación y facturación económica, calendario y entrega de suministros. Hasta 3 puntos.
- Estrategias y criterios generales para enmarcar dicho Plan de Coordinación en el Proyecto del Centro, respecto al servicio de comedor. Hasta 3 puntos.

Criterios de valoración:

Existencia de contenido específico y detallado en la documentación.

B. 4. PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LOS PERIODOS ANTERIOR Y POSTERIOR A LA COMIDA Y APORTACIÓN, EN SU CASO, DE MATERIAL DE APOYO NECESARIO PARA SU DESARROLLO

HASTA 15 PUNTOS

- Propuesta de un mínimo de actividades físico-deportivas (25%), artísticas (25%), y de recreo, juego y tiempo libre (50%). Se presentará, al menos, una programación básica trimestral:

Hasta 6 puntos.

- Calidad, variedad y adecuación de las actividades a las distintas edades y a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Hasta 6 puntos.

- Aportación de material, en su caso, cuando sea necesario para todas o para algunas de las actividades propuestas. (Se presentará, además en cada ficha o propuesta de actividad, un resumen del material agrupado por su tipología y coste estimado por año)

Hasta 3 puntos.

Criterios de valoración:

Existencia de contenido específico y detallado en la documentación, según se indica en cada subapartado.

B. 5. CONTROLES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

HASTA 5 PUNTOS

5.1. Procedimientos de análisis de peligros y puntos críticos empleados en el año 2008

1 punto.

5.2. Controles microbiológicos de instalaciones y de productos hechos en el año 2008

1 punto.

5.3. Otros controles (año 2008 y, en su defecto, del año 2007 ó 2006): inspecciones sanitarias, encuestas de satisfacción, etc.

1 punto.

5.4. Existencia de control de calidad de los trabajos reconocidos por empresas de la red internacional de certificación de los sistemas de calidad (UNE-ISO 9001: 2000)

1 punto.

5.5. Condiciones ambientales mensurables: menor impacto ambiental (0,1), ahorro y uso eficiente del agua, la energía y los materiales (0,3), coste ambiental del ciclo de vida (0,1), procedimientos y métodos de producción ecológicos (0,1), generación y gestión de residuos (0,3), uso de materiales ecológicos (0,1) (De conformidad con lo establecido en el artículo 134.3 h) de la LCSP).

Hasta 1 punto.

Criterios de valoración:

Existencia de contenido específico y detallado en la documentación.

13. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del acuerdo marco

Documentación prevista en el **Anexo 3.A** y en el **Anexo 3.B** del presente pliego.

14.- Obtención de los pliegos y documentación complementaria.

Desde la publicación en el tablón de anuncios de la licitación hasta seis días anteriores a la finalización del plazo de licitación.

15.- Admisibilidad de variantes

No procede.

16. Licitación electrónica.

No se admite.

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Sí procede.

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)

17. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 200 € por cada centro por el que haya licitado.

18. Subcontratación:

Si procede conforme a lo establecido en el artículo 210 de la LCSP y sólo entre empresas homologadas para prestar el suministro de comedor escolar conforme a los requisitos establecidos en el presente acuerdo marco.

19. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años, de conformidad con el artículo 124.2 de la LCSP.

20. Penalidades

No procede.

21. Plazo de garantía.

1 mes.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña....., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el (BOE, BOCM, DOUE)..... del día de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO PARA EL SUMINISTRO DE “MENÚS ESCOLARES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO”**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los servicios de comedor de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en una o varias de las siguientes modalidades (señalar con una cruz la opción que proceda):

Nº de centros a los que licita

Centros modalidad “A”

(Elaboración de Comidas en el propio centro docente y realización de actividades complementarias)

Centros Modalidad “B”

(Elaboración de comidas en Cocina Central y transporte de las mismas al centro docente y realización de actividades complementarias)

Fecha y firma del licitador.

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO PARA EL SUMINISTRO DE MENÚS ESCOLARES

Contendrá los documentos originales, copias auténticas o compulsadas por funcionario público, que se detallan a continuación:

A) SOBRE Nº 3:

Documentación referida al apartado A: “ELABORACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS MENÚS Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.

A. 1, 2 y 3.- Para la valoración de los subapartados 1, 2 y 3, se presentará, al menos, **una programación de ciclos de menú para tres meses, distribuidos por meses y por tramos semanales**, de acuerdo con los requisitos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, especialmente, con lo estipulado en las cláusulas 4,5 y 6 del mismo.

A. 4.- Como complemento de los tres primeros subapartados, y como justificación de lo señalado en el subapartado 4 sobre la **oferta de menús alternativos**, se presentará una declaración responsable de que la empresa ofrece menús sin gluten para alumnos celíacos, así como menús alternativos para alumnado que sufra alergia o intolerancia a determinados alimentos o que padezca enfermedades o trastornos somáticos y que precise una alimentación específica.

A. 5.- Documentación relacionada con las mejoras en la prestación del servicio:

A. 5.1. Presentación de cualquier oferta de servicio de desayuno/merienda.

A. 5.2. Menús singulares que atiendan las necesidades de otros hábitos culturales o religiosos.

A. 5.3. Descripción del empleo de productos integrales (pan, pasta, arroz) con indicación de la periodicidad, frecuencia, forma de presentación, etc.

NOTA:

Además, se cumplimentarán todos los items del **Anexo 3 A** que se adjunta en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se deben reflejar, sintéticamente, los datos requeridos correspondientes a la documentación que se aporta para su baremación.

B) SOBRE Nº 4

“Documentación referida al apartado B: “ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR”.

B. 1.- Formación del personal de cocina y del personal para las tareas de atención educativa, apoyo y vigilancia.

B. 1.1. Plan de formación del personal de la empresa actual y para 2009, 2010 y 2011.

La empresa presentará un plan de formación del personal de la empresa y acreditará su grado de implantación y/o su programación o previsión para 2009, 2010 y 2011.

B. 1.2. Haber realizado en los tres últimos años (2008, 2007 y/o 2006) cursos de formación para el personal de la empresa.

La empresa acreditará haber realizado cursos de formación para su personal.

B. 2.- Titulación académica oficial del personal de cocina y del personal para las tareas de atención educativa, apoyo y vigilancia.

Mediante certificación de la empresa en la que conste la relación alfabética del personal por apellidos y nombre y su DNI, acompañada de fotocopia de la correspondiente titulación. Las fotocopias de las titulaciones se presentarán en el mismo orden en que el personal aparece relacionado en dicha certificación.

B. 3.- Propuesta de un Plan de coordinación del personal responsable de cocina así como del personal de atención educativa, apoyo y vigilancia con la Dirección del centro, que se armonizará con el Programa del servicio de comedor del centro docente.

La empresa presentará una propuesta de un Plan de coordinación de su personal con la Dirección del centro, que incluirá indicadores, estrategias y criterios generales que permitan armonizarlo con el Programa del servicio de comedor del centro docente.

B. 4.- Propuesta de actividades, con una programación mínima de un trimestre, a realizar en los períodos anterior y posterior a la comida, y aportación de material de apoyo para la realización de las actividades propuestas.

La empresa presentará una propuesta de actividades físico-deportivas (al menos, un 25%), artísticas (25%), y de recreo, juego y tiempo libre (50%) a realizar en los períodos anterior y posterior a la comidas, acompañada de su distribución trimestral. Todas las actividades deben permitir la armonización del Programa del servicio de comedor. Así mismo, se detallará y cuantificará la aportación del material de apoyo para la realización de las actividades propuestas y que, en su caso, sea preciso.

B. 5.- Controles y Estándares de calidad:

- B. 5.1. Procedimientos de análisis de peligros y puntos críticos.
Se presentarán los resultados obtenidos en la realización de las auditorías internas o externas de estos controles en el año 2008, así como la planificación de los controles que se había previsto para 2008.
- B. 5.2. Controles microbiológicos de instalaciones y de productos.
Se presentarán los resultados obtenidos en la realización de estos controles en el año 2008.
- B. 5.3. Otros controles: inspecciones sanitarias, encuestas de satisfacción, etc., realizados en 2008 y, en su defecto, en el año 2007 o 2006.
Se presentarán los resultados obtenidos en la realización de estos controles en el año 2008 y, en su defecto, en el año 2007 o 2006.
- B. 5.4. Control de calidad de los trabajos reconocidos por empresas de la red internacional de certificación de los sistemas de calidad (UNE-ISO 9001:2000).
Se presentará la correspondiente certificación.
- B. 5.5. Condiciones ambientales mensurables: menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua, la energía y los materiales, coste ambiental del ciclo de vida, procedimientos y métodos de producción ecológicos, generación y gestión de residuos, uso de materiales ecológicos.
Se presentará la correspondiente certificación, programa de actuaciones y/o plan de gestión de residuos.

NOTA:

Además, se cumplimentarán todos los items del **Anexo 3. B** que se adjunta en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se deben reflejar, sintéticamente, los datos requeridos correspondientes a la documentación que se aporta para su baremación.

ANEXO 3. A
CUESTIONARIO: CARACTERÍSTICAS DE ELABORACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS MENÚS Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LOS APARTADOS DE BAREMACIÓN

(A cumplimentar por la empresa y entregar como parte de la Documentación Técnica del sobre nº 3).

Nombre de la empresa:		NIF/CIF:
Domicilio:		Código Postal - Localidad
Teléfono:	FAX:	Email:
Nº de centros para los que se solicita homologación		Modalidad A:
		Modalidad B:

Se responde al siguiente cuestionario de acuerdo con la programación que se presenta:

¿Cuántos ciclos mensuales de menú se presentan?

(Presentar, como mínimo, ciclos de menú para tres meses consecutivos)

A. 1. ASPECTOS BÁSICOS	
<i>Los requisitos nutricionales se indicarán con valores medios para el grupo de edad de 6-9 años.</i>	
A. 1.1. Aporte calórico de los menús a las necesidades energéticas diarias (%)	
A. 1.2. Perfil calórico (contribución del aporte energético de cada uno de los macronutrientes a la energía total del menú)	
• Lípidos (%)	
• Proteína (%)	
• Hidratos de carbono (%)	
A. 1.3. Contribución de los ácidos grasos saturados a la energía total del menú (%)	
A. 1.3. Tipo de grasa utilizada en la elaboración de las recetas:	
A. 1.4. Aporte medio a las ingestas recomendadas por día del grupo con necesidades más altas.	
• Calcio (%)	
• Hierro(%)	
• Vitaminas (%)	

A. 2. OTROS CONTENIDOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MENÚS
A cumplimentar sólo si se solicita MODALIDAD A: Elaboración de comidas en el centro docente
A. 2. 1. Tiempo transcurrido desde la preparación culinaria del menú hasta su servicio:
A. 2.1. Método de conservación anterior o posterior, si lo hay, a la preparación culinaria:
A cumplimentar sólo si se solicita MODALIDAD B: Comidas elaboradas en cocinas centrales y transportadas al centro docente
A. 2. 1. Tiempo transcurrido desde la preparación culinaria del menú hasta su servicio:
A. 2.1. Método de conservación anterior o posterior, si lo hay, a la preparación culinaria:
A cumplimentar por todos los solicitantes de MODALIDAD A y MODALIDAD B:
A. 2.2. Información complementaria (gastronomía, información a padres, etc.):
NOTA: Indicar en qué apartado de los documentos que se entregan en el sobre N° 3 se incluye y amplía esta información, especialmente si no se sigue el orden que se sugiere en este cuestionario.

A. 3. COMPOSICIÓN Y VARIEDAD DE LOS MENÚS					
Grupos y subgrupos de alimentos	3.1. Frecuencia (diaria, semanal, quincenal, mensual) de utilización en los menús.	3.1. Cantidad ofertada por menú (tamaño, calibre, gramos).	3.2. Variedad de alimentos. Número de alimentos distintos por subgrupo que se ofertan al	3.3. Procesos culinarios. Número de procesos culinarios por subgrupo que se ofertan al mes (fritura cocción, etc.)	3.4. Variedad de recetas. Número de recetas diferentes por subgrupo que se ofertan al mes.
Frutas					
Verduras y hortalizas					
Arroz, pasta					
Patatas					
Legumbres					
Carne de aves (pollo, pavo,...)					
Carne vacuno					
Carne cordero					
Carne cerdo					
Pescados magros					
Pescados semigrasos					
Pescados grasos					
Moluscos, crustáceos					
Huevos					
Productos lácteos					
Pan					
Bebidas					

ANEXO 3. B
CUESTIONARIO: ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
DE COMEDOR SEGÚN LOS APARTADOS DE BAREMACIÓN

(A cumplimentar por la empresa y entregar como parte de la Documentación Técnica del sobre nº 4).

Nombre de la empresa:		NIF/CIF:
Domicilio:		Código Postal - Localidad
Teléfono:	FAX:	Email:
Nº de centros para los que se solicita homologación		Modalidad A:
		Modalidad B:

B. 1. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE COCINA Y DEL PERSONAL PARA LAS TAREAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA, APOYO Y VIGILANCIA
<i>De acuerdo con la Documentación Técnica que se presenta</i>
B. 1.1. Descripción sintética del Plan de Formación para 2009, 2010 y 2011:
B. 1.2. Título, número de horas, año de realización y descripción sintética del contenido de los cursos de formación para el personal de la empresa realizados en 2008, 2007 y 2006:
<i>Nota: indicar en qué apartado de los documentos que se entregan en el sobre nº 4 se incluye y amplía esta información, especialmente si no se sigue el orden que se sugiere en este cuestionario.</i>

B. 2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL DEL PERSONAL DE COCINA Y DEL PERSONAL PARA LAS TAREAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA, APOYO Y VIGILANCIA
<i>De acuerdo con la Documentación Técnica que se presenta:</i>
B. 2.1. Personal de cocina: Nombre, DNI y acreditación de la titulación:
B. 2.2. Personal de atención educativa, apoyo y vigilancia: Nombre, DNI y acreditación de la titulación:
<i>Nota: indicar en qué apartado de los documentos que se entregan en el sobre nº 4 se incluye y amplía esta información, especialmente si no se sigue el orden que se sugiere en este cuestionario.</i>

B. 3. PROPUESTA DE UN PLAN DE COORDINACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CON LA DIRECCIÓN DEL CENTRO
<i>De acuerdo con la Documentación Técnica que se presenta:</i>
B. 3.1. Descripción sintética del Plan de Coordinación:
B. 3.2. Enumeración de los tipos de indicadores que se describen:
B. 3.3. Enumeración de las estrategias y los criterios generales que se describen:
<i>Nota: indicar en qué apartado de los documentos que se entregan en el sobre nº 4 se incluye y amplía esta información, especialmente si no se sigue el orden que se sugiere en este cuestionario.</i>

B. 4. PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LOS PERIODOS ANTERIOR Y POSTERIOR A LA COMIDA Y APORTACIÓN, EN SU CASO, DE MATERIAL DE APOYO NECESARIO PARA SU DESARROLLO
<i>De acuerdo con la Documentación Técnica que se presenta:</i>
4.1. Enumeración de un mínimo de actividades de cada tipo y su distribución a lo largo de un trimestre: físico-deportivas (25%), artísticas (25%), de recreo, juego y tiempo libre (50%):
4.2. Si bien se valorará la calidad y variedad de actividades a partir de la Documentación Técnica que se aporte, se deberán señalar aquí de forma resumida los criterios de adecuación y organización de las actividades propuestas a de las distintas edades, así como las propuestas de actividad para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo:
4.3. Especificación y cuantificación económica aproximada del material que aportará la empresa para aquellas actividades que así lo requieran:
<i>Nota: indicar en qué apartado de los documentos que se entregan en el sobre nº 4 se incluye y amplía esta información, especialmente si no se sigue el orden que se sugiere en este cuestionario.</i>

B. 5. CONTROLES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD
<i>Se deberá especificar la fecha o periodo de realización, en cada uno de los siguientes ítems de los controles y estándares de calidad efectuados, de acuerdo con la Documentación Técnica que se presenta:</i>
B. 5.1. Procedimientos de análisis de peligros y puntos críticos empleados en el año 2008:
B. 5.2. Controles microbiológicos de instalaciones y de productos hechos en el año 2008:
B. 5.3. Otros controles (año 2008 y, en su defecto, del año 2007 ó 2006): inspecciones sanitarias, encuestas de satisfacción, etc.:
B. 5.4. Existencia de control de calidad de los trabajos reconocidos por empresas de la red internacional de certificación de los sistemas de calidad (UNE-ISO 9001:2000):
B. 5.5. Especificación de las medidas adoptada por la empresa en su actividad relativas a las siguientes condiciones ambientales mensurables 1:
<ul style="list-style-type: none"> • B. 5.5.1. Menor impacto ambiental: •
<ul style="list-style-type: none"> • B. 5.5.2. Ahorro y uso eficiente del agua, la energía y los materiales: •
<ul style="list-style-type: none"> • B. 5.5.3. Coste ambiental del ciclo de vida: •
<ul style="list-style-type: none"> • B. 5.5.4. Procedimientos y métodos de producción ecológicos: •
<ul style="list-style-type: none"> • B. 5.5.5. Generación y gestión de residuos: •
<ul style="list-style-type: none"> • B. 5.5.6. Uso de materiales ecológicos: •
<i>Nota: indicar en qué apartado de los documentos que se entregan en el sobre nº 4 se incluye y amplía esta información, especialmente si no se sigue el orden que se sugiere en este cuestionario.</i>

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO 5

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE TENER
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA**

D./Dña., en nombre y representación de la
Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del acuerdo marco titulado **“ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO PARA EL SUMINISTRO DE MENÚS ESCOLARES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INHERENTES AL MISMO”** y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de la citada obligación se realizará mediante la presentación de un certificado oficial, en el que conste el número de trabajadores de la plantilla de la empresa y una copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos o, en caso de habersele concedido la declaración de excepcionalidad, de la comunicación al Servicio Público de empleo competente de las medidas alternativas adoptadas.

Fecha y firma del licitador

ANEXO 6**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable),
certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO 7**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad Gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Comunidad de Madrid a primer requerimiento de ésta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don..., con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)

ANEXO 8**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, avala a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO 9**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número

La entidad aseguradora (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Asegura a (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado

Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

ANEXO 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º, en calidad de¹, al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por²....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, declara bajo su personal responsabilidad:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
1.
 2.
 3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., conforme a lo preceptuado en los artículos 72, 76 y 80, del citado Reglamento manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.